



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 121

-2012-ACSS

Santiago de Surco,

27 DIC 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 012-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4328-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1350-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 931-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 023-2012-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 098-2012-SGPRA-GPPDI de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 687-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, los Informes Nros. 65-2012-CGPV y 685-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, DS Nros. 2280052012 y 2280102012, entre otros documentos, sobre el proyecto de Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS del 08.06.2012, se aprobó la celebración en vía de regularización, del convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2012, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, mediante DS N° 2280052012 del 11.09.2012, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la renovación del Convenio vigente para el periodo 2013, para los 6738 beneficiarios de la organización;

Que, con DS N° 2280102012 del 11.09.2012, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, manifiesta su voluntad de renovar el Convenio vigente para el período 2013, para los 3220 beneficiarios de la organización, informando a través del Documento Simple N° 2280052012-2 de fecha 19.09.2012, que la valorización del precio del pan es de S/. 0.125 de sol por unidad;

Que, mediante Informe N° 65-2012-CGPV del 19.11.2012, el Programa Vaso de Leche de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que resulta imprescindible que se renueve el Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, por el periodo 2013 a efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM que estipula que el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del Programa Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 Kcal., cubriendo de este modo las necesidades nutricionales energéticas de la población objetivo;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 21 -2012-ACSS

Que, mediante Informe Nº 685-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 20.11.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, considera viable la presente propuesta de Primera Addenda, y solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche para el año 2013, para los fines del caso;

Que, con Memorándum Nº 687-2012-GDHE-MSS del 22.11.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, sustentando los beneficios como municipalidad comprometida con el sector poblacional más vulnerable del distrito y con la finalidad de mantener vigentes las bases del trabajo coordinado y complementario que se viene realizando entre las entidades intervinientes;

Que, a través del Memorando Nº 023-2012-GPPDI-MSS del 30.11.2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitiéndose a lo opinado por Informe Nº 098-2012-SGPRA-GPPDI-MSS de fecha 30.11.2012 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que el Convenio se encuentra enmarcado dentro de la línea estratégica: Distrito Saludable señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2012, por lo que resulta favorable la aprobación de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe Nº 931-2012-GAJ-MSS del 03.12.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, el proyecto de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cumple con las pautas establecidas en el Memorándum Circular Nº 048-2011-SG-MSS, por lo que considera procedente su suscripción;

Que, con Memorándum Nº 1350-2012-GM-MSS del 05.12.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la aprobación de la presente propuesta de Primera Addenda.

Que, con Memorándum Nº 608-2012-GM-MSS del 28.05.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la aprobación en vía de regularización del presente Convenio propuesto, así como a la recomendación dada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 012-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 931-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

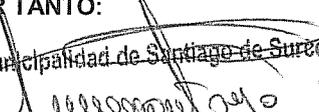
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, conforme se señala en la mencionada Addenda, la cual consta de 04 Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Municipalidad de Santiago de Surco

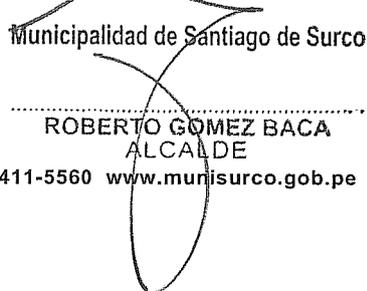

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ran

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

PRIMERA ADDENDA DEL CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACIÓN DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento la Addenda del Convenio que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con D.N.I. N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su presidenta, la señora Ana Maria Vega Marreros, identificada con D.N.I. N° 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Que, con fecha 08 de junio del 2012 mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, se suscribió el Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es la colaboración conjunta a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, para ello las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

La suscripción de la presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, suscrito el 08 de junio 2012.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

La renovación del plazo a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio original será a partir del 01 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones estipulados en el Convenio permanecen inalterables, salvo por aquello explícitamente modificado por la presente adenda.
En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez.

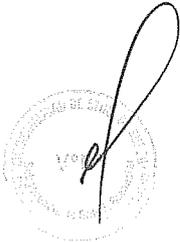
28 DIC 2012

En Santiago de Surco el.....

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA

ALCALDE
Dr. Roberto Hipólito Gomez Baca
Alcalde de la Municipalidad de
Santiago de Surco



Julia Magda Ramos Medina

Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Social de Segundo
Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche
del Distrito de Santiago de Surco

Ana Maria Vega Marreros

Ana Maria Vega Marreros
Presidenta de la Organización Distrital
de los Comités del Vaso de Leche
de Santiago de Surco

